



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo, Junín

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2018

La Merced, 27 de Agosto de 2018.

VISTO:

El Informe N° 329-2018-GPPPI/MPCH, de fecha 24 de Agosto de 2018,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 6°, que "La Oficina de Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el Proceso Presupuestal de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere sí como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y su Modificaciones, los que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados", de tal forma que dicha unidad orgánica se constituye en el área técnica y especializada en materia presupuestaria.

Que, el artículo 39° numeral 39.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; a) Los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de presupuesto del Sector Público.

Que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público del Sector Público.

Que, las modificaciones presupuestarias que requieren acuerdo de concejo son las referidas a i) endeudamiento, ii) recursos ordinarios. Las demás modificaciones se hacen mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 329-2018-GPPPI/MPCH, de fecha 24 de Agosto de 2018, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones (e); donde solicita al Despacho de Alcaldía acto resolutorio de incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado mayor ingreso por los rubros 07 Fondo de Compensación Municipal que deben ser incorporados en el PIA 2018, según detalle que es presentado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACION DE MAYOR INGRESO CREDITOS SUPLEMENTARIOS A NIVEL INSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2018, Por toda fuente de financiamiento ascendente a un total de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil con 00/100 Soles).





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo, Junín

MAYOR INGRESO 20 DE AGOSTO 2018

INGRESOS

07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

N°	RUBROS	CONCEPTO	MONTO
01	07	1.4.1.4.5.1 Foncomun	350,000.00
		PARCIAL	350,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la Resolución de Alcaldía al interesado y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

